

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento de los compromisos adquiridos para el mantenimiento de las ayudas por Dña. Ana Isabel Fernández Cortés Alonso y que como consecuencia de lo anterior, declarar que procede el reintegro de lo percibido en concepto de ayuda correspondiente a un plan de mejora.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Sra. Directora General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

FDO.: LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. (P.D. ORDEN 30/9/99, D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO. Mérida a 6 de julio de 2005.

Lo presentado por la interesada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D.G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida Badajoz.

ANUNCIO de 6 de julio de 2005 sobre notificación de resolución de expediente a D. Antonio Miguel Collado Díaz, en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de solicitud de documentación de fechas 18 de noviembre de 2004 y 15 de diciembre de 2004 del expediente nº 10100312899 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias. Se publica por dicho motivo en el D.O.E. con fecha 4 de junio de 2005 la solicitud de dicha documentación y se concede en la misma trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles para presentar las justificaciones y documentaciones pertinentes. Transcurrido el citado plazo y no habiendo procedido el interesado a su remisión, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución que se transcribe en el Anexo declarando su

incumplimiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de julio de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

HECHOS

1.- El interesado solicitó la concesión de una ayuda para un plan de mejora el 25 del 3 de 1999 siendo resuelta favorablemente el 14 de diciembre de 2000.

2.- El 4 de junio de 2005, ante la imposibilidad de localizar al interesado, se publica en D.O.E. el anuncio de solicitud de la siguiente documentación que D. Antonio Miguel Collado Díaz debería haber presentado en virtud de los compromisos adquiridos:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado.

Asimismo, se le concede trámite de audiencia para presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación, D. Antonio Miguel Collado Díaz no presenta la documentación que es obligatoria para el mantenimiento de las ayudas conforme establece la Orden de 4 de marzo de 2000, procediéndose de este modo a declarar el incumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 17 de la Orden de 4 de marzo de 2000, por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, y en virtud del cual D. Antonio Miguel Collado Díaz, asume la obligación de presentar

en los cinco años posteriores a la concesión de las mismas, y durante el mes de julio de cada año, sin que se le tenga que solicitar, fotocopia compulsada de la documentación requerida en el anuncio de publicación de 4 de junio de 2005. La no presentación de la documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación del expediente para anular la ayuda, y reintegrar el importe recibido.

2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una de las causas para proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto en virtud de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento de los compromisos adquiridos para el mantenimiento de las ayudas por D. Antonio Miguel Collado Díaz y que como consecuencia de lo anterior, declarar que procede el reintegro de lo percibido en concepto de ayuda correspondiente a un plan de mejora.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Sra. Directora General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

FDO.: LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. (P.D. ORDEN 30/9/99, D.O.E núm. 121 de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO. Mérida a 6 de julio de 2005.

Lo presentado por el interesado se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D.G. Estructuras-Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida Badajoz.

ANUNCIO de 6 de julio de 2005 sobre notificación de resolución de expediente a D. Manuel González Gómez, en aplicación del Real Decreto 204/1996.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de solicitud de documentación de fecha 11 de abril de 2005 del expediente nº 10060014400 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E, nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 6 de julio de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

El interesado solicitó la concesión de una ayuda para primera instalación de jóvenes agricultores el 2 de mayo del 2000 siendo resuelta favorablemente el 15 de diciembre de 2000.

Que, según el artículo 17 de la Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D 204/1996, D. Manuel González Gómez debería presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.